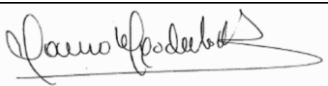


 ICCU <small>INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA</small>	CONTRATACIÓN		CÓDIGO	MA-GC- 01- F15													
			VERSIÓN	2													
			FECHA	15/06/2017													
ACTA No. 3 DE SUSPENSIÓN Y REINICIO																	
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>CONTRATO ☒</td> <td>CONVENIO ☐</td> <td>O.T. ☐</td> <td colspan="2" rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">ICCU No 726-2019</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE SUSPENSIÓN</td> <td colspan="2">27 de abril de 2020</td> </tr> <tr> <td>CONTRATISTA EJECUTOR</td> <td colspan="4">CONSORCIO VIAS CDM RL HUGO ALFREDO POSSO MONCADA</td> </tr> </table>					CONTRATO ☒	CONVENIO ☐	O.T. ☐	ICCU No 726-2019		FECHA DE SUSPENSIÓN	27 de abril de 2020		CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO VIAS CDM RL HUGO ALFREDO POSSO MONCADA			
CONTRATO ☒	CONVENIO ☐	O.T. ☐	ICCU No 726-2019														
FECHA DE SUSPENSIÓN	27 de abril de 2020																
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO VIAS CDM RL HUGO ALFREDO POSSO MONCADA																
OBJETO																	
EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA FOMEQUE UBAQUE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA																	
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN																	
<p>El Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaro el Estado de Emergencia Economica, Social y Ecologica en todo el territorio nacional por el termino de 30 dias, con el fin de adoptar medidas para conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19 y a traves del Decreto 440 del 2020 adopto medidas de urgencia en materia de contratacion estatal. Con la misma finalidad, el Presidente de la Republica, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, decretó el aislamiento preventivo obligatorio nacional a partir del dia 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehiculos en el territorio nacional. Por su parte el Gobernador de Cundinamarca, expidió los Decretos 137 del 12 de marzo y 140 del 16 de marzo de 2020 mediante los cuales declaro la alerta amarilla y situacion de calamidad publica. Mediante Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, se amplio el aislamiento preventivo a partir de las cero horas (00:00 am) del dia 27 de abril hasta las cero (00:00 am) del dia 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID 19. Este hecho constituye un evento de irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administracion publica adoptar medidas transitorias que garanticen la salubridad publica y no pongan en riesgo a la comunidad en general ni a los particulares que ejecutan estos contratos. dichas circunstancias extraordinarias pretenden evitar que se haga mas onerosa la ejecucion del acto negocial, siendo en este caso procedente la suspension del contrato. todo lo anterior bajo los postulados de la ley 527 de 1999, 610 de 2000 articulos 3o y 6o, ley 1150 de 2007 articulo 3o, ley 80 de 1993 articulo 3o, 23 y 40. No obstante, se podrá efectuar las prorrogas, en el evento en que el Gobierno Nacional o Departamental amplie las medidas de emergencia o aislamiento preventivo o hasta que se cumplan los protocolos de bioseguridad para reinicio de las obras de que trata la resolucion 000666 del 24-042020 del Ministerior de Salud. Esta suscripcion podra realizarse de forma electronica por las partes.</p>																	
FECHA DE INICIACIÓN:		20 de noviembre de 2019															
PLAZO:	9	DIAS	MESES														
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de septiembre de 2020																
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N° 3	14	DIAS															
FECHA DE REINICIACIÓN	11 de mayo de 2020																
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	6 de octubre de 2020																
NOTAS:																	
1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas. La presente suspension (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.																	
2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.																	
3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio.																	
EN CALIDAD DE		NOMBRE	FIRMA														
CONTRATISTA ☐		CONSORCIO VIAS CDM RL HUGO ALFREDO POSSO MONCADA															
MUNICIPIO																	
INTERVENTORIA																	
GESTOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTO ICCU		MAURICIO DELGADILLO DIAZ															
 LUIS ROBERTO GONZALEZ PENALOZA Vo.Bo. Subgerente de Infraestructura																	